

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXIII

PACHUCA DE SOTO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1940.

NUM. 42

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

8664

AVIER ROJO GOMEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

← "DECRETO NUMERO 31. ←

El H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo Unico.—Se modifica el Presupuesto de Ingresos que regirá en el Estado durante el ejercicio fiscal de 1940, en las siguientes Partidas:

	Asignación anual
4.—Tres Escribientes Glosadores de 2a. a \$ 3.00 c. u. \$ 9.00	3,294.00
39.—Tlanchinol.—Un Recaudador Honorarios al 20%.	
233.—ZACUALTIPAN. Un Administrador. Honorarios al 14%	
406.—Se suprime por quedar incluida en la Partida número 412 la Sra. Juana P. Vda. de López.	
407.—Srita Profesora Carmen Muñoz, Sr. Miguel Zamora, Luz Lugo, Agustín Trejo, Rómulo Céspedes y Agustín Guzmán, a razón de \$60.00 mensuales c. u.	4,320.00
408.	

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

8664.—Decreto número 31. Expedido por el H. XXXV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo.

SECCION AGRARIA

6437.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado denominado Venustiano Carranza, del Municipio de Zempoala, Estado de Hgo.—356-57-58.

6728.—Solicitud de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado denominado Progreso, del Municipio de Mixquiahuala, Hgo.—358.

6426.—Solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado denominado Potejamel, del Municipio de Orizatlán, Hgo.—359.

GOBIERNO FEDERAL.

3306.—Solicitud presentada ante el H. Departamento Agrario por los vecinos del Municipio de Apam, Hgo. para que se declaren inafectables los lotes "E", "F", "N" y "O".—359-60.

AVISOS Judiciales y Diversos.—360-61-62.

409. Evangelina Carpio Vda. de Fuentes, Carmen R. Vda. de García, Emma Raygadas, Margarita Moreno Vda. de López, Luisa Suárez Vda. de García, Josefa Ponce, Felicitas Ch. Vda. de Mateos, Dolores Heredia Vda. de Ariza, Luz Martínez W. Susana I. Vda. de Islas, Jacinta J. Vda. de Carbajal, Rosario H. Vda. de Trejo, María Dolores González, Silvia R. Torres, Esperanza Bustamante, María B. Santos, Teodomiro Lugo y Eduardo Calderón a razón de \$40.00 mensuales c. u...
410. Evangelina Carpio Vda. de Fuentes, Carmen R. Vda. de García, Emma Raygadas, Margarita Moreno Vda. de López, Luisa Suárez Vda. de García, Josefa Ponce, Felicitas Ch. Vda. de Mateos, Dolores Heredia Vda. de Ariza, Luz Martínez W. Susana I. Vda. de Islas, Jacinta J. Vda. de Carbajal, Rosario H. Vda. de Trejo, María Dolores González, Silvia R. Torres, Esperanza Bustamante, María B. Santos, Teodomiro Lugo y Eduardo Calderón a razón de \$40.00 mensuales c. u...
- 411.—Se suprime en virtud de haber fallecido la persona que tenía asignada la pensión.
- 412.—Loreto Rosas Vda. de del Razo, Luisa Aguilar, Leobarda N. Vda. de Rivera, Manuela Barrera, María E. García, Celia Amilpas, Dolores Escobar Vda. de Hernández, Lorenzo Rangel Virginia S. Vda. de Melo, Onésima León Vda. de Ca-

8,640.00

macho, Dolores A. Vda. de Inclán, Plácida Islas, Julia Luna, Filomena Juárez, Guemesinda Ramírez, Ireneo Rodríguez, José Martínez Campos, Nicanor E. Guzmán, Benjamín Cruz, Angel Cabrera, Margarita R. Vda. de García, Juvencio Huerta, José A. Olivares, Piedad Salas Vda. de García, María del Carmen Rivera, Emilio Vite, María Ríos Vda. de Garnica, Carmen Juárez de Islas, Juana P. Vda. de López y Candelaria Barrios, a razón de 30.00 mensuales cada una

10,800.00

1138.—Un encargado de la Biblioteca \$ 2.00 732.00

TRANSITORIO.

Unico:—Este Decreto empezará a surtir efectos, a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Diputado Presidente, *Tobías Cruz Esparza*.—Diputado Secretario, *Marciano Viveros M.*—Diputado Secretario, *Eduardo Vargas*.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—El Secretario General, *Lic. Manuel Yáñez*, Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

6437

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del poblado de VENUSTIANO CARRANZA Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de 20 de octubre de 1933, los vecinos del núcleo citado solicitaron con apoyo en las Leyes Agrarias del G. Gobernador de la mencionada Entidad Federativa dotación de tierras por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades económicas.

Resultando Segundo.—La anterior solicitud fué turnada a la Comisión Local Agraria, en la cual se instauró el expediente respectivo el 2 de noviembre de 1933, habiéndose publicado dicha solicitud, para conocimiento de las partes interesadas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el número correspondiente al 8 de diciembre del mismo año.

Resultando Tercero.—La mencionada Comisión Agraria Mixta, procedió a la formación del censo general y agro-pecuario, diligencia que llevó a cabo con la intervención de dos de los representantes de Ley, por no haber designado el suyo los propietarios presuntos afectados, a pesar de que fueron notificados oportunamente. En el censo formado se listaron 201 habitantes de los cuales 120 resultaron ser jefes de hogar varones solteros mayores de 16 años con derecho a dotación.

Resultando Cuarto.—De acuerdo con los datos técnicos recabados de conformidad con lo que establecen las fracciones II y III del artículo 63 del Código Agrario, se llegó a conocimiento entre otros hechos: de que el poblado de que se trata se encuentra en terrenos del rancho de San José. Tetecuintla; que los vecinos de dicho poblado son esencialmente agricultores y que carecen de las tierras que les son indispensables para subvenir a sus necesidades; que el clima de la región es frío y que el régimen de lluvias comprende de mayo a octubre, siendo los principales cultivos los del maguey, maíz y trigo y que las únicas fincas afectables para la dotación de referencia son las haciendas de Santa Inés Amiltepec, propiedad de la Sra. Teresa de la Torre Esparza Vda. de Blázquez, con superficie en conjunto de 300 Hs. de temporal con maguey y de San Pedro Tochatlaco, perteneciente a los Sres. Orvañanos y Quintanilla con extensión de 488 Hs. de tierras de diversas clases que convierten a temporal teórico dan 255-20 Hs., por lo que los demás predios que pudieran afectarse legítimamente para la dotación de que se trata tienen que contribuir para las ampliaciones ejidales de Tepeyahualco y Acelotla de Ocampo, así como para las dotaciones de otros poblados de la región.

Resultando Quinto.—Haciendo uso del derecho que concede el artículo 69 del Código Agrario vigente, compareció la Sra. Teresa de la Torre Esparza Vda. de Blázquez, manifestando en concreto lo siguiente: que es propietaria de los lotes 8 y 7 de la ex-Hacienda de Santa Inés Amiltepec, estando ubicado el primero en el Estado de Hidalgo y el segundo en el Estado de México; que el lote No 6 tiene una superficie de 145-59-50 de temporal, después de la afectación que sufrió para el ejido de Tepeyahualco que el lote No 7 está constituido por 54-46 de temporal y 100 Hs. de cerril y que a pesar

que ambos lotes los considera inafectables, está dispuesta a donar gratuita y espontáneamente renunciando a toda indemnización, 62 Hs. de tierras de temporal del lote No 6 o sean 50 Hs. para constituir el ejido definitivo de Venustiano Carranza y 12 Hs. para la aplicación de tierras al poblado de Acelotla de Ocampo.

Resultando Sexto.—Con los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 27 de abril de 1936, el cual fué sometido a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien con fecha 29 del mismo mes y año, dictó su fallo concediendo en dotación a los vecinos de Venustiano Carranza una superficie total de 142-81-08 Hs. de terrenos de labor que se tomarán como sigue: de los lotes 6 y 7 de la ex-Hacienda de Santa Inés Amiltepec, 87-61-08 Hs.; y de la hacienda de San Pedro Tochatlaco, 55-20 Hs.

La anterior dotación se calculó sobre la base de 186 capacitados en vez de los 120 que arrojó el censo, habiéndose dotado solamente a 17 individuos. La posesión provisional se dió el 19 de mayo de 1936.

Resultando Séptimo.—Turnado el expediente de que se trata al Departamento Agrario para los efectos de su revisión y sentencia definitiva, esta Oficina, previo estudio minucioso de las constancias que obran en autos y de los demás datos recabados por la misma, llegó a la conclusión de que los lotes 6 y 7 de la antigua hacienda de Santa Inés Amiltepec, son inafectables conforme a la ley, pero que es de aceptar la proposición hecha por la Sra. Teresa de la Torre Esparza Vda. de Blázquez, en el sentido de que está dispuesta a donar espontáneamente renunciando a toda indemnización, 50 Hs. de tierras de temporal del lote No 6, y por lo que respecta a la hacienda de San Pedro Tochatlaco, esta es afectable en el presente caso con 55-20 Hs. de temporal, después de respetarle el equivalente a 200 Hs. de temporal teórico.

Con los elementos anteriores el Departamento Agrario emitió su dictamen, y

Considerando Primero.—El presente caso debe ser resuelto con sujeción a las disposiciones del Código Agrario vigente, de conformidad con lo que previene el artículo 50 transitorio del propio Ordenamiento.

Considerando Segundo.—La capacidad del poblado solicitante para obtener ejidos, ha quedado demostrada al comprobarse que en el mismo existen 186 individuos con derecho a dotación los que carecen de las tierras que les son indispensables para satisfacer sus necesidades, y por lo que se comprobó que dicho núcleo no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de excepción a que se refiere el Art. 42 del citado Código Agrario.

Considerando Tercero.—Atendiendo a que los únicos predios afectables para la dotación de que se trata son el lote No 6 de la ex-hacienda de Santa Inés Amiltepec y el predio de San Pedro Tochatlaco; atendiendo, asimismo a que el primero puede afectarse con 50 Hs. de temporal en virtud de la donación espontánea hecha por la propietaria de dicho lote y el segundo con 55-20 Hs. de temporal; tomando en consideración, por último, lo dispuesto por los artículos 47 y 49 del Código Agrario, procede conceder en dotación definitiva a los vecinos del poblado de Venustiano Carranza una superficie total de 105-20 Hs. de temporal, de los predios indicados en la forma dicha, que se destinarán para formar 13 parcelas inclusive la escolar dejándose a salvo los derechos de 174 capacitados a quienes no alcanza a señalárseles parcela para que soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola en los términos del artículo 58 del Código Agrario en vigor; en el concepto de que en todo caso deberá respetársele al predio de San Pedro Tochatlaco, el equivalente a 200 Hs. de temporal teórico, de acuerdo con lo que establece el párrafo segundo, de la fracción II del artículo 51, del citado Código Agrario. Por lo tanto se modifica la resolución que con fecha 29 de abril de 1936, dictó en este asunto el C. Gobernador del Estado de Hidalgo.

Considerando Cuarto.—Siendo de utilidad pública la conservación y propagación de los bosques y arbolados en todo el Territorio Nacional, debe aplicarse a la comunidad beneficiada con esta dotación, que queda obligada a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contenga la superficie dotada.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 21, 42 inciso b) del interpretado a "contrario sensu" 47 y 49 y demás relativos del Código Agrario, el suscrito, Presidente de la R-pública, previo el parecer del Departamento Agrario, resuelve:

Primero.—Es procedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de "Venustiano Carranza", Municipio de Zempoala del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se modifica en los términos que más adelante se expresan, la resolución que con fecha 29 de abril de 1936, dictó en este asunto el C. Gobernador de la citada Entidad Federativa.

Tercero. Se dota a los vecinos del mencionado poblado de "Venustiano Carranza", Mpio. de Zempoala, del Estado de Hidalgo, con una superficie total de 105-20 Hs., ciento cinco hectáreas, veinte áreas, de tierras de temporal que se tomarán en la forma siguiente: del lote número 6 de la ex-Hacienda de Santa Inés Amiltepec, perteneciente a la Sra. Teresa de la Torre Esparza Vda. de Blázquez, 50 Hs. cincuenta

hectáreas; y de San Pedro Tochatlaco, propiedad de los Sres. Orvañanos y Quintanilla, 55-20 Hs. cincuenta y cinco hectáreas, veinte áreas

Las anteriores superficies pasarán a poder del poblado beneficiado con todos sus usos, acciones, costumbres y servidumbres, localizándose de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario.

Cuarto.—Al ejecutarse el presente fallo deberán respetarse las zonas de protección a los edificios, obras hidráulicas y demás construcciones a que se refiere el artículo 54 del Código Agrario en vigor.

Quinto.—Se dejan a salvo los derechos de 174 vecinos del poblado de Venustiano Carranza que por falta de terrenos de labor no fueron considerados en el presente fallo entre el número de dotables, a fin de que cuando lo estimen conveniente soliciten de acuerdo con las Leyes Agrarias en vigor la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Sexto.—Para cubrir la presente dotación se decreta la expropiación de las tierras indicadas dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados para que reclamen la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley.

Séptimo.—Esta resolución debe considerarse como título comunal para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma comprende a favor del poblado beneficiado, cuyos vecinos quedan obligados a conservar, restaurar y propagar los bosques y arbolados que contengan dichos terrenos, sujetándose para ello así como para su explotación forestal a las disposiciones legales respectivas; en el concepto de que se remitirá un tanto de esta resolución al Departamento Forestal, para que este Organismo del Ejecutivo proceda a dictar las medidas reglamentarias conducentes para el mejor cumplimiento de este punto resolutivo; quedan igualmente obligados los propios vecinos a establecer y conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierna y a sujetarse a las disposiciones que sobre administración ejidal y organización económica, y agrícola dicte el Gobierno Federal.

Octavo.—Inscribanse en el Registro Público de la Propiedad, las modificaciones que sufren los inmuebles afectados por virtud de esta expropiación y el presente fallo en el Registro Agrario Nacional; publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo. de Hidalgo; notifíquese y ejecútase.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 2 días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

LAZARO CARDENAS.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—GABINO VAZQUEZ.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Secretario Gral. Ing. Clicerio Villafuerte.

SOLICITUDES

6728

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta

Al margen: Acuerdo.—Pachuca, de So Jun. 30 de 1939.—Instáurese.—Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisariado Ejidal, Progreso Hgo. Otro que dice: Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo, junio 30 1939.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado.—Pachuca, Hgo. El que suscribe, Comisariado Ejidal del pueblo de Progreso perteneciente al Municipio de Mixquiahuala, Hgo. y en representación de los campesinos ejidatarios del lugar comparezco y digo:

Que con motivo de haber sido dotados definitivamente por Resolución Presidencial de una cantidad de tierra que arroja 165 ciento sesen y cinco hectáreas y siendo los capacitados con derecho a tierra 256 según lo estipula el censo que sirvió de base para dicha resolución y cor las tierras no alcanzan para cubrir las necesidades de todos los censados, vengo ante usted a hacer formal petición de ampliación de tierra poniendo como probables tierras afectables para dicha ampliación, las fincas denominadas «Virrillas», de la propiedad del Sr. Gerardo Cruz Dos Cerritos, de la propiedad del mismo Sr. Gerardo Cruz; Capellanía Grande y Capellanía Chica del mismo Sr. Gerardo Cruz; El Cerrito, del mismo propietario; El Boxaxné de igual propietario. Por lo que en representación de los campesinos suplico a usted de la manera más atenta y si bien lo tiene disponer que conforme a la Ley, turne la solicitud que hago, a la Comisión Agraria Mixta para que se instaure el expediente de ampliación correspondiente.—Respetuosamente Progreso, Hgo., a 29 de junio de 1939.—El Comisariado Ejidal, José Hernández, Rúbrica. Un nombre ilegible rubricado.—Srio.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 10 de julio de 1939.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

6426

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al centro un sello que dice: Registrado bajo el Núm. 37039 del Libro de Gobernación.—Solicitud de ampliación de ejidos. C. Gobernador Constitucional del Estado. Palacio de Gobierno.—Pachuca de Soto, Hgo. Respetado Señor Gbdor: Los que suscribimos mayores de edad, originarios y vecinos de Potejamel, del Municipio de Orizatlán, Hgo. ante usted respetuosamente pasamos a exponer que:

En virtud de que la tierra ejidal de este poblado no alcanza a cubrir la necesidad de tierra ya que los suscritos carecemos de ella, por la presente, pedimos a usted conforme a derecho proceda dentro de la Ley del Código Agrario vigente, se sirva tenernos por presentados solicitando para este poblado la cantidad de tierras necesarias para tener derecho agrario los que suscribimos, ya que por ahora carecemos de ellas.

Adjuntamos a usted lista de los campesinos de este lugar que solicitamos tierra en calidad de ampliación de ejido, así como la terna que forma el Comité Particular Ejecutivo con el fin de que nuestras gestiones sean atendidas en la mayor brevedad posible, para beneficio de este poblado.—Potejamel, Mpio. de Orizatlán, Hgo. mayo 26 de 1939.—El Presidente del Comisariado Ejidal Esteban Hernández, El Secretario José Cruz, El Tesorero, José Ambrosio, huellas digitales.—José Albino, Alberto García, Justino Cruz, Anastasio Hernández, Antonio Cruz, Guemesindo García, Domingo Antonio, Antonio Cruz, Nicolás Hernández, Martín Hernández, Antonio Francisco M. Alonso Hernández, Justo Hernández, Santiago Hernández, Marciano Hernández, Nicolás Antonio, Pablo Hernández, José Hernández, José Antonio, José Manuel, Félix Hernández, Martín Cruz, Leandro Cruz, c. c. p. Jefe del Departamento Agrario.—México, D. F. Suplicamos que al contestar el presente oficio se nos haga con cargo a nuestro representante señor Julio Hervé —Chapulhuacanito, S. L. P.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo. Certifica:—Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 30 de junio de 1939.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

GOBIERNO FEDERAL.

3306

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario sobre la solicitud "F", "N" y "O", con extensión de 37 Ha. de temporal, denominados "JESUS", propiedad de la señora María de Jesús Salas de Alonso, del fraccionamiento para que se declaren inafectables los lotes "E", miento del predio de 'Santa Gertrudis', ubicados en el Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo; y

Considerando Unico.—Que con relación a la solicitud de 7 de agosto de 1939, presentada ante el C. Jefe del Departamento Agrario por la atendida señora María de Jesús Salas de Alonso, para que se declaren inafectables sus citados lotes "E", "F", "N" y "O", del fraccionamiento de la hacienda de Santa Gertrudis, denominados "Jesus", con una superficie total de 37-37 Ha. de terrenos de temporal, ubicados en la jurisdicción arriba mencionada, debe decirse que en autos se comprobó plenamente por medio del testimonio de la escritura pública número 11245, otorgada en esta Ciudad de México, el 8 de marzo de 1939, ante la fe del C. Notario Público número 8 Licenciado Eusebio G. Castro P., que la interesada compró al señor Eduardo Olvera y Lozada los lotes "E", "F", "N" y "O", con superficie en junio de 37-37 Ha. y los siguientes linderos: los lotes "E" y "F" con superficie de 24-71 Ha., al noreste, en mil ciento veintisiete metros, el lote "D", propiedad del vendedor; al suroeste, en un mil ciento cincuenta metro, el lote "G", también propiedad del señor Eduardo Olvera y Lozada; al sureste, en cuatrocientos veintitres metros, el camino de San Nicolás; y al Noroeste, en treinta y cuatro metros, con cercil; los lotes "N" y "O", con superficie total de 12-66 Ha. teniendo al noroeste, en treientos sesenta y cinco metros, con el lote "P", propiedad del vendedor; al suroeste, en treientos sesenta metros, el lote "M", también propiedad del vendedor; al sureste, en treientos cuarenta y un metros, propiedad de Mariana Olvera y García; y al noroeste, en treientos sesenta y siete metros, camino de San Nicolás. En tal virtud, procede, ya que se trata de una pequeña propiedad por su calidad y extensión, declarar los lotes de referencia inafectables, de conformidad con lo prevenido por el artículo 51, fracción II del Código Agrario en vigor, e inscribirlos con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, expidiéndose al efecto la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare la propietaria para resguardo de sus intereses.

Por lo expuesto y con fundamento en la disposición legal invocada, el suscrito, Presidente de la República, previo el parecer del Departamento Agrario, ha tenido a bien dictar el siguiente,

ACUERDO:

Unico.—Se declaren inafectables los lotes "E", "F", "N", y "O", denominados "Jesus", que correspondieron a la antigua hacienda de "Santa Gertrudis", y pertenecen a la señora María de Jesús Salas de Alonso, ubicadas en el Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo, con superficie total de 37-37

Hs. Treinta y Siete Hectareas, Treinta y Siete Áreas de terrenos de temporal. Inscribanse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional los lotes de referencia, a cuyo efecto expidánse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como las que solicitare la propietaria para resguardo de sus intereses. Publíquese el propio Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Sufragio Efectivo. No Reslección.

Palacio Nacional, México, D. F., a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Lázaro Cardenas- Rúbrica- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Gabino Vázquez.- Rúbrica - Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo.- No Reección.

México, D.F., a 27 de marzo de 1940.-El Sr. Gral. del Dep. Agrario. Ing. Cliserio Villafuerte.



PERIODICO OFICIAL INDICADOR:

Director:

LIC. MANUEL YANEZ B.

Administrador:

RODOLFO AGIS BAZAN.

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 46, frag. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

8204

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

CONVOCATORIA:

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

Convócase postores en juicio sumario hipotecario que sigue la señora Rafaela Vega Viuda de García Lira contra Antonio Kouri, a la diligencia de remate de la casa número 29 de la Avenida Juárez de esta Ciudad, que tiene por linderos: al Norte, casas de las señoritas Hernández, de las señoritas García, de la señora Antonia A. de Escorcía y del Pbro. don Luis Mancera; al Sur, con el Hotel Cuauhtémoc y un solar de don Gorgonio de la Concha; al Oriente, la calle de su ubicación; y al Poniente, propiedad de la familia de la Concha, la que tendrá lugar en este Juzgado a las diez horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación esta convocatoria en el Periódico Oficial.

Sirve de base la suma de \$ 7,063.75 valor pericial. Tulancingo, 28 de septiembre de 1940.-El Secretario, *Sadot F. Ruiz*.

Administración de Rentas.-Tulancingo.-Derechos enterados, octubre 1º de 1940.-Recibido, octubre 17 de 1940.

8315

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

En juicio intestamentario a bienes de Humberto Vergara, convócanse a las personas se refiere artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo, que tendrá lugar local del Juzgado onces horas décimo día útil siguiente última publicación Periódico Oficial.

Pachuca, octubre 18 de 1940.-El Actuario, *Nicolás Franco*.

Administración de Rentas.-Pachuca.-Derechos enterados, octubre 19 de 1940.-Recibido, octubre 22 de 1940.

8631

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá verificativo en este Juzgado, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y con relación a la testamentaria de la Sra. Aurora Anduaga Viuda de Ponce.

8545

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

A las once horas del décimo día hábil siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en el Juzgado de lo Civil de este Distrito, tendrá lugar la diligencia de inventario y avalúo de los bienes de la sucesión de la señora Aurora Castillo viuda de de la Concha. Se convoca a los herederos y acreedores.

Pachuca, 28 de octubre de 1940.—El Actuario, Nicolás Franco. 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 31 de 1940.—Recibido, noviembre 1º de 1940.

8572

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA.

En juicio ejecutivo mercantil de Margarito Santillán contra Guillermo Valencia mandóse sacar a remate casa número dieciocho Parque Hidalgo cuyos linderos son: NORTE, Cesar Hernández y Rafael Martínez hoy Catalina Meneses; SUR, licenciado Sánchez Mejorada hoy Catalina Meneses; ORIENTE, Parque Hidalgo; PONIENTE, Guillermo Espinola hoy lotes del Gobierno. Diligencia tendrá lugar diez horas este Juzgado el décimo día útil siguiente última publicación Periódico Oficial y Observador esta Ciudad por seis veces de siete en siete días. Sirve base remate cantidad que cubra dos terceras partes de tres mil quinientos treinta y nueve pesos veintisiete centavos conforme avalúo.

Pachuca, 22 de octubre de 1940.—El Actuario, Nicolás Franco. 6-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1940.—Recibido, noviembre 1º de 1940.

DIVERSOS

8295

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

A disposición esta Presidencia encuéntrase calidad mostrencos, ternera prieta, 9 meses, mula prieta, 14 años, liegua colorada retinta, 6 años, mula prieta retinta, 20 años, caballo colorado, 4 años, jumenta tordilla, 4 años. Fierros y señas, constan expediente.

Valorizados por peritos \$ 50.00.

Publíquese Periódico Oficial tres veces consecutivas Sufragio Efectivo. No Reelección.—Tolcayuca, octubre 10 de 1940.—El Presidente Municipal, Mariano Pacheco.—Secretario, J. León Cruz. 3-3

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1940.—Recibido, octubre 23 de 1940.

8657

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a la herencia del señor Daniel Delgadillo León, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, que se hará por tres veces consecutivas, en este Juzgado.

Tulancingo, 29 de octubre de 1940.—El Secretario, Sadot F. Ruiz. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1940.—Recibido, noviembre 7 de 1940.

8581

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Convócase personas que se crean con derecho a la herencia Manuel Callejas vecino que fué de esta población para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro término de treinta días siguientes última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en Periódico Oficial y Observador de esta ciudad.

Pachuca, 24 de octubre de 1940.—El Actuario, Nicolás Franco. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 25 de 1940.—Recibido, noviembre 1º de 1940.

8607

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

CONVOCATORIA.

Se convoca a las personas, que se crean con derecho a la herencia del señor ANGEL GARCIA, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes al último de la publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 25 de octubre de 1940.—El Secretario, Sadot F. Ruiz. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 25 de 1940.—Recibido, noviembre 1º de 1940.

8227

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que en los estrados de esta Oficina y a las once horas del tercer día hábil inmediatamente posterior a la última publicación del presente aviso que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Observador de esta Ciudad, tendrá verificativo la PRIMERA ALMONEDA de remate de la manzana número 7 Lote número 2, de la Colonia Madero, de esta Ciudad, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, el señor Jesús Azuara por impuesto predial, que esta Administración de Rentas le tiene embargado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,027.89 cs. un mil veintisiete pesos ochenta y nueve centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 3 de octubre de 1940. — El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 15 de 1940. — Recibido, octubre 18 de 1940.

8226

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que en los estrados de esta Oficina y a las once horas del tercer día hábil inmediatamente posterior a la última publicación del presente aviso que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Observador de esta Ciudad, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la manzana número 7 (siete) Lote número 1, de la Colonia Madero, de esta Ciudad, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, el señor Amado Hernández por impuesto predial, que esta Administración de Rentas le tiene embargado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,027.89 cs. UN MIL VEINTISIETE PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 3 de octubre de 1940. — El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 3-3

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 15 de 1940. — Recibido, octubre 18 de 1940.

8633

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que en los estrados de esta Oficina y a las once horas del tercer día hábil inmediatamente posterior a la última publicación del presente aviso que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Observador de esta ciudad, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de la casa ubicada en el número uno de la calle Avenida del Trabajo, de esta ciudad, por el adeudo de contribuciones que

reporta a la Hacienda Pública del Estado, la señora Margarita Hernández Vda. de R., por impuesto predial, que esta Administración de Rentas le tiene embargado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$5,237.65 cs. (cinco mil doscientos treinta y siete pesos sesenta y cinco centavos,) valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 22 de octubre de 1940. — El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 24 de 1940. — Recibido, noviembre 5 de 1940.

8606

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que en los estrados de esta Oficina y a las once horas del tercer día hábil inmediatamente posterior a la última publicación del presente aviso que aparecerá por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Observador de esta Ciudad, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la casa número 6 de la primera calle de Allende, de esta Ciudad, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, la señora Elvira Hoyos, le tiene embargado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$18,717.38 cs. (dieciocho mil setecientos diecisiete pesos treinta y ocho centavos) valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 22 de octubre de 1940. — El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 24 de 1940. — Recibido, noviembre 1º de 1940.

8608

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO.

AVISO.

Disposición esta Presidencia, encuéntrase calidad Mostrencos, seis yeguas, dos caballos, marcas, señas constan expediente, valorizados pericialmente \$83.00 ochenta y tres pesos.

Publíquese efectos de Ley.

Sufragio Efectivo. No Reección. — Tetepango. Hgo., octubre 14 de 1940. — El Presidente Municipal, *Manuel Viveros M.* 1-1

Recaudación de Rentas. — Tetepango. — Derechos enterados, octubre 19 de 1940. — Recibido, noviembre 1º de 1940.

De conformidad con el artículo 40., fracción III de la Ley de Ingresos vigente, Decreto No. 29, queda a la venta el

NUEVO CODIGO CIVIL

PARA EL ESTADO DE HIDALGO

DIRÍJA SU PEDIDO A LA ADMINISTRACION DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.
ABASOLO 72.—PACHUCA, HGO.